

QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

MAGISTRADO PONENTE: JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

“LISTA”

La presente publicación se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 25¹ fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como de conformidad con los artículos 1, 2 fracción II, 3 fracción IV, 4, 9 fracción IV, 12 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la demás normativas aplicables; así como del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en los Términos Establecidos en la Ley del Notariado del Estado de Morelos, conforme lo disponen los artículos 202² y 203³ de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

EXPEDIENTE NÚMERO	TJA/5 ^a SERA/001/2024-PASLN
AUTORIDAD INVESTIGADORA	ROGELIO SÁNCHEZ PÉREZ, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA	N/A
PRESUNTO RESPONSABLE	JOSÉ ANTONIO ORDOÑEZ OCAMPO Y OTROS.
ACUERDO	AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

CUERNAVACA, MORELOS A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

SECRETARIO DE ACUERDOS DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ADSCRITO A LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

BERNARDO ISRAEL ROJAS CASTILLO

¹ Artículo *25. Es competencia del Pleno Especializado:

XVIII. Conocer y resolver en definitiva sobre el procedimiento administrativo sancionatorio en los términos establecidos en la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

² ARTÍCULO 202. La responsabilidad administrativa en que incurran los Notarios por violación a los preceptos de la presente ley, se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI del Libro Segundo de la presente Ley.

³ ARTÍCULO 203. Una vez turnado el expediente al Tribunal, previo desahogo del procedimiento establecido en el Capítulo IV de la presente Ley, el presidente del mismo, deberá turnarlo a una Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, para que esta resuelva conforme a la legislación en la materia, de acuerdo a las prohibiciones y sanciones establecidas en la presente Ley.